



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 79 /24.**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

**VISTO:** El Expte. N° 41402/2023, caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS - S/REQ. REND. CTAS. ACTA N° 11/2023-PTO. 3) FUNDACIÓN BANCO DEL CHUBUT SUBSIDIO \$ 1.000.000 – CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEFENSORES DEL PARQUE AP.EC.";

**CONSIDERANDO:** Que los responsables del Club Social y Deportivo Defensores del Parque de la localidad de Rawson han presentado las rendiciones de cuentas correspondientes al subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración N° 11/2023 – punto 3), por \$ 1.000.000.- (Pesos un millón).

Que con fecha 14 de febrero de 2024, la Relatora Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V- N° 71.

Que el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 062/2024 ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricas y documentales y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V- N° 71, opinando dar por concluidas las tareas de auditoría.

Que se coincide en un todo con lo allí dictaminado.

Que dichas tareas han sido realizadas utilizando los métodos de muestreo selectivo generalmente aceptados y autorizados por Ley. Razón por la cual corresponde aprobar las rendiciones presentadas, sin perjuicio de las limitaciones al alcance y aclaraciones previas surgidas en autos.

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración N° 11/2023 – punto 3), por la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00.-) a favor del Club Social y Deportivo Defensores del Parque, CUIT 30-71511423-9, declarándolos libres de responsabilidad.

**Segundo:** Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 5 y a los responsables.

**Tercero:** Por la Fiscalía actuante procédase a la devolución de la documentación pertinente.

**Cuarto:** Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



"Año de Conmemoración del 30° Aniversario  
de la Reforma Constitucional"